Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2019.

Señor:
ETIBARRAS LTDA
NIT: 830.053.924-9
Representante legal: CARLOS ANDRES VILLEGAS VALENCIA
C.C 19.495.371
E-MAIL: info@etibarras.com
DIRECCION: Calle 73 No 75-07 Bogotá
TELEFONO: 8052026
Bogotá D.C

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 039 DE 2019

LA VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)

Nombrada mediante Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y como consta en acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Teniendo en cuenta lo anterior, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por el Señor CARLOS ANDRES VILLEGAS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.495.371, quien actúa en nombre y representación de ETIBARRAS LTDA con NIT 830.053.924-9, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de Mínima Cuantía N° SMC 039 de 2019.

Por lo anterior se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Compraventa

1. **OBJETO:** Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de impresora y lectores de códigos de barras para la identificación y toma física de inventarios para la Agencia Nacional de Mineria.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado para la ejecución del contrato es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.653.200)** incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de disponibilidad presupuestal No 61219 del 08 de noviembre de 2019 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

4.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ANM.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a tercera persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender de forma oportuna los requerimientos que en desarrollo del mismo le solicite la ANM, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, el documento de Estudios Previos, la Oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Hacer la entrega de los bienes que se le adquieren totalmente nuevos, en perfecto estado y en correcto funcionamiento
3. Realizar un reporte de cada servicio de soporte, en el que se detalle la situación presentada y la solución implementada.
4. Hacer la entrega de los bienes en los términos y condiciones establecidas por la Entidad en el del presente estudio previo y el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.
5. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
6. Responder por los defectos de fabricación o de calidad de los equipos a adquirir, y remplazarlas en las condiciones establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**., el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
7. Mantener los precios fijos de los elementos e insumos durante toda la vigencia del contrato que se llegue a celebrar, precios incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega en las instalaciones de la Entidad (según lo previsto en estos estudios)
8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Verificar que la factura corresponda a la adquisición efectuada.
6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.

7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución se contará a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La entrega de los bienes se realizará en la sede principal de la ANM, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51, Torre 4 Piso 9, Edificio Argos, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que le sea comunicado por la Supervisión del Contrato, sin costo adicional para la Entidad.
Nota: Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumo, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

7. FORMA DE PAGO: La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica del presente documento previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b. Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Consecuentemente con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda se hace necesario pagar todas las obligaciones contraídas por lo cual se requiere que ninguna factura se radique después del 13 de diciembre de 2019.

8. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, el día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única que avalará:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA			10%	PRESUPUESTO OFICIAL	DESDE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCESO (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS) Y TRES (3) MESES MÁS
	CUMPLIMIENTO		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MÁS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
		CALIDAD DE LOS BIENES	10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y DOCE (12) MESES MÁS.

9. SUPERVISIÓN: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen de ese presente contrato por intermedio del ingeniero Demys Alberto Diaz Aparicio, Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e información, o quien la Ordenadora del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. En caso de ausencia temporal o cese de la vinculación del Supervisor a la Agencia, el Jefe de la Oficina de Tecnología e Información asumirá automáticamente el rol de supervisor, sin que deba notificársele previamente esta situación.

Además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato y su apoyo, deberán: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA.** d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del presente contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las Entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio prestado cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

13. DOCUMENTOS: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública No. SMC N° 039 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería.
3. La propuesta presentada por ETIBARRAS LTDA.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto deberá acercarse con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en Calle 73 No 75-07 Bogotá.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC N° 039 de 2019, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la suscripción la aprobación de la garantía única pactada y el Acta de Inicio.

Atentamente,

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyectó: Natalia Morales Lopez – Abogada - Grupo de Contratación VAF
Aprobó: Bibiana Gutierrez– Abogada- Coordinadora Grupo de Contratación